

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 654 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

11.093

ADRIAN LOPEZ, Saturnino; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, para oírle a los efectos de la aplicación del Real decreto de indulto de 12 de Septiembre último al procesado Eduardo Aragón Expósito, en causa por violación de la hija de aquél. Peira Adrián Pascual, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 26290

11.094

BAROT BLASL, Pedro; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carnicero, de diez y ocho años de edad, vecino de Barcelona y domiciliado últimamente en dicha población, calle de Cabañas, número 27, 1.ª, 1.ª; procesado por estafa, causa número 442, rollo 7.188 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Barceloneta, Secretaría de D. Alejandro Simarro, constituyéndose en prisión. 26363 bis.

11.095

BENITO LOPEZ, Julio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión guarnecedor, de diez y nueve años, hijo de Julio y Luisa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, número 85, patio núm. 8; procesado por hurto en causa número 229 de 1918; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Suárez. 26293

11.096

BUIGUES VIVES, Hermenegildo; natural del Rincón de San Ginés, de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años, hijo de Vicente y de Jacinta; ha sido vecino de Cabo de Palos y domiciliado últimamente en Alicante, calle de Gerona; procesado por el delito de rapto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Unión, para ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento, indagarle y practicar las demás diligencias pertinentes al sumario número 140 del año actual.

apercibido de que si no comparece será declarado rebelde. 26233

11.097

BUIJOSA Y FIOLE, Pedro; hijo de Miguel y de Pedrona, natural de Santafía, casado, marinero, de estatura regular, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares, color moreno, ojos negros; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, calle de San Pedro, núm. 23, segundo; procesado con otros en causa sobre contrabando de arroz y judías; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de esta ciudad de Palma. 26198

11.098

CALAFAT Y VILA, Bartolomé; hija de Matías y de Margarita, natural de Valldemosa, casado, marinero, de estatura regular, color moreno, cara ovalada, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro; domiciliado últimamente en Valldemosa; procesado con otros en causa sobre contrabando de arroz y judías; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca. 26197

11.099

CANO ROJO, Francisco; hijo de José y de Francisca, natural de Archidona, de estado soltero, profesión u oficio jornalero, de treinta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Villanueva del Rosario (Archidona); procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Antequera a ingresar en prisión a disposición de la Audiencia, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley. 26361

11.100

CARRASCO LEAL, Isidro; de treinta y cuatro años de edad, hijo de Santiago y Carmen, natural de Santa Olaya; y Pérez Mira, Ginés, de veinticinco años, hijo de Juan y de María, natural de Aguilas, vecinos de Córdoba, solteros, jornaleros; procesados por hurto; comparecerán dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes. 26222

11.101

CASTRO BAZURTE, José y Manuel; de veintiséis y veintidós años, respectivamente, hijos de Francisco y Encarnación, solteros, jornalero y herrero; naturales y vecinos de Córdoba, con instrucción y sin ella; penados en causa por hurto; comparecerán dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, para que extingan la condena que les ha sido impuesta en expresada causa. 26368

11.102

CERDA Y ALEMANY, Gabriel; hijo de Martín y de María, natural de Alcedia, casado, marinero, de cuarenta y nueve años de edad, de estatura regular, delgado, color moreno, nariz y boca regulares, cara larpa, pelo entrecano; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, calle de Montecax

y del Arrabal de Santa Catalina; procesado con otros en causa sobre contrabando de arroz y judías; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de referida ciudad. 26196

11.103

CORTES Y DIAZ AGERO, Marcelino; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de Sol; domiciliado últimamente en Madrid, Arenal, 1, segundo; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Gijón, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Oviedo decretada por la Audiencia provincial de Oviedo. 26370

11.104

CRESPO POLO, Indalecio; vecino de San Miguel de Otero; domiciliado últimamente en dicho pueblo, natural de San Miguel de Otero, hijo de Francisco y de Javiera; procesado en causa por el delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no verifica. 26279

11.105

DIAZ VAZQUEZ, Diego; de veintiséis años, hijo de Vicente y de Eusebia, natural de Badajoz, vecino de Don Benito; y Juan Vázquez Salazar, de sesenta y dos años, hijo de José y de María, natural y vecino de Mérida, ambos gitanos; procesados en la causa seguida en el Juzgado de Logroño con el número 112 del año 1918, por hurto de caballerías; comparecerán ante el mismo en el término de diez días para notificarles el auto de terminación del sumario y hacerles el emplazamiento que determina el artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos de que, si no lo hacen, serán declarados rebeldes. 26288

11.106

EXPOSITO, Pedro de San Nicolás; natural de Murcia, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Murcia, calle de San José; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Lorca. 26290

11.107

FERREIRO SANTA LUCIA, Antonio; natural de Lisboa, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de Lucrecia; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Gijón, para constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial, que la tiene decretada. 26369

11.108

FONTANILLAS SERRA, José; de estado casado, profesión carretero, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en la calle del Mar, 34, tienda (Badalona); procesado por lesiones en causa número 485 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Audiencia de Barcelona, y si no comparece, será declarado rebelde. 26215

11.109

FUSTER SAVALL, José (a) Santonja; de quince años, soltero; labrador, hijo de José y María, natural y vecino de Oliva; procesado y preso en la prisión de este partido a las resultas del sumario que se instruye en el Juzgado de Gandia, sobre varios robos, con el número 76 del año actual, fugado de dicha prisión; comparecerá en el Juzgado de Gandia dentro de diez días a responder de los cargos que le resultan en tal sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 26273

11.110

FUSTER VICENS, Fernando (a) Tanta; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Fernando y María Rosa, natural y vecino de Oliva; procesado y preso en la prisión del partido de Gandia a las resultas del sumario que se instruye en dicho Juzgado sobre varios robos, con el número 76 del año actual, fugado de dicha prisión; comparecerá en el Juzgado de Gandia dentro de diez días a responder de los cargos que le resultan en tal sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 26272

11.111

GARCIA CABALLERO, Francisco (a) Carabimoret; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante a fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde. 26259

11.112

GARCIA SOMOLINOS, Miguel; natural de Baides (Guadalajara), de estado soltero, profesión albañil, de diez y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz pequeña, color del rostro moreno, viste chaqueta azul, pantalón de pana y alcorcatas; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, 26; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, a fin de reducirle a prisión, acordada por auto de 31 de Octubre último. 26291

11.113

GARCIA SORREBAS, Elías; hijo de Pio e Isidora, natural de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Gerdeña número 198, 1.º 2.º; procesado por lesiones y lesiones; comparecerá en

término de cinco días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán. 26213

11.114

KEISERRIAN JUSTI, Antonio; de estado soltero, profesión ingeniero, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cortes, Consulado Francés; procesado por estafa, causa núm. 512 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría del Sr. Gros, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 26267

11.115

LOPEZ DEL HOYO, Vicente (a) El Alemán; natural de Santander, de estado soltero, profesión carpintero, de quince años de edad, hijo de Vicente y Consuelo, ambulante; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 26281

11.116

LOPEZ LEON, Nicasio Germán (a) el Aldeano; de diez y siete años, hijo de Cesáreo y de Valentina, jornalero, soltero, natural y vecino de Barchin del Hoyo (Cuenca); procesado en causa sobre hurto de sacos de trigo número 177 de 1918, a fin de que comparezca ante el Juzgado de Alicante en término de diez días, a constituirse en prisión provisional a disposición de esta Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 26297

11.117

LOPEZ RUIZ, José (a) Escobero; natural de Jódar, de estado viudo, profesión espartero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Jódar; procesado por hurto en causa número 160 del 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mancha Real, para recibirle declaración indagatoria y otras diligencias. 26236

11.118

MASBERNAT POME, Santiago; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años de edad, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en dicha capital, calle de Fernandina núm. 20, 2.º 2.º; procesado por estafa, causa núm. 442, rollo 7.188 de 1918, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, Secretaría de D. Alejandro Sinarro, constituyéndose en prisión. 26363

11.119

MENENDEZ VELAZQUEZ, José; natural y domiciliado últimamente en Cornellana, partido de Belmonte, de

diez y ocho años de edad, estatura regular, cargado de hombros, grueso, con un lunar en uno de los carrillos, viste pantalón oscuro de rayas blancas, chaqueta y chaleco de paño oscuro, moreno, ojos azules, nariz y boca regular, pelo castaño; procesado por hurto de prendas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 26246

11.120

MISANA CABRERA, Vicente (a) Terrol; de diez y siete años, soltero, jornalero, hijo de Vicente y Salvadora, natural y vecino de Oliva; procesado y preso en la prisión del partido de Gandia a las resultas del sumario que se instruye en dicho Juzgado sobre varios robos, con el número 76 del año actual, fugado de dicha prisión; comparecerá en expresado Juzgado dentro de diez días a responder de los cargos que le resultan en tal sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 26270

11.121

MONTAÑO SANTOS, Juan Antonio; gitano, de cuarenta y cinco años, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Garrovillas, vecino de Cáceres, casado con Luz Divina; viste como los gitanos, de profesión tratante; procesado por hurto; comparecerá en el Juzgado de Plasencia dentro de diez días para ser reducido a prisión. 26245

11.122

VILLAESCUSA GONZALEZ, Nicolás; natural de Alaejos (Valladolid), de estado casado, profesión cerrajero, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Antonio y de Baldoia; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lataza, de esta Corte, Secretaría del Sr. García Inés. 26163

11.123

ZAFRA HERRERIAS, Emilio; natural de Carnales de Baza, de estado casado; profesión sacristán, de cincuenta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Granada; procesado por abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar. 25598

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE

D. Juan Fiol y de la Torre, Teniente de navío, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente edicto se notifica a José María Martínez, inscripto del Registro de 1918, sus padres, tuto-

res, parientes, amos o personas de quien dependa, y cuyos domicilios y paraderos se ignoran, que por la Autoridad superior del Apostadero de Cartagena se le aplique al citado inscripto los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, debiendo, para que dicha amnistía le sea aplicable, presentarse a este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Alicante, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación de este edicto, si se hallase en España, y en el de un año, a contar de la misma fecha, si se hallase en el extranjero.

Alicante, 19 de Noviembre de 1919.
Juan Tíol. JM—4485

EL FERROL

D. Julián López Gómez Serranillo, Comandante de la Demarcación Reserva de El Ferrol, número 99, y Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en el Orden civil de Beneficencia del Capitán de Infantería D. Angel Luances de la Torre, y soldado del Regimiento de Infantería de El Ferrol, número 65, José Hernández Calderón.

El día 7 de Agosto del año actual, a las once de su mañana, hallándose bañando en las inmediaciones del castillo de San Felipe, de esta plaza, varias señoritas, estuvieron a punto de ahogarse, siendo salvadas, con exposición de su vida, por el Capitán de Infantería D. Angel Luances de la Torre, y soldado José Hernández Calderón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Canalejas, número 178, tercer piso, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Coruña*, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

El Ferrol, 12 de Noviembre de 1919.
Julián López Serranillo. JG—4515

PONTEVEDRA

D. Manuel Pita da Veiga y Morgado, Teniente de navío, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Puentevedra.

Hago saber: Que en expediente de prófugo contra el inscripto del Trozo de Puentevedra, folio 113 de 1917, José Antonio Amado Teureira, hijo de José y de María, natural de Nogueira (Puentevedra), recayó decreto anulatorio de la Superioridad del Apostadero de El Ferrol fecha 26 de Septiembre último, haciendo aplicable al citado individuo de la amnistía que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede, por faltas comprendidas en los beneficios de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, por ignorar el paradero del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 8.º de dicha ley, y en relación con la regla 1.ª de la

Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Puentevedra, 19 de Noviembre de 1919.—Manuel Pita da Veiga.

JG—4537

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el núm. 844 del año 1919, por hurtos y coligaciones, contra Eusebio Díez, Bernardino Robles, Fernando Robles, Damián Averturas y Marcelino Sanz Cuesta, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos: D. Agustín Alvarez Rivas y D. Andrés Martínez Trio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Díez del Río, Bernardino Robles Aldiano, Fernando Robles del Río, Damián Averturas Navas y Marcelino Sanz Cuesta, de la otra, como denunciados; cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Eusebio Díez del Río, Bernardino Robles Aldiano, Fernando Robles del Río, Damián Averturas Navas y Marcelino Sanz Cuesta a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Marcelino Sanz Cuesta, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra, Agustín Alvarez Rivas y Andrés Martínez Trio."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Marcelino Sanz Cuesta y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—26474

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el núm. 390 del año 1919, por desobediencia, contra Victor Gimeno Membriño, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Junio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez,

D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos: D. Miguel Moreno y D. Antonio de Castro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Victor Gimeno Membriño de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Victor Gimeno Membriño a la pena de 15 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, represión, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Victor Gimeno, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Miguel Moreno.—Antonio de Castro."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Victor Gimeno y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 28 de Junio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—26475

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 425 del año 1919, por malos tratos de palabra, contra Rosalía Flores Martínez y Cirilo San Pedro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Junio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos: D. Arturo Gutiérrez de Terán y D. Florentino Ricardo Bueno Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Cirilo San Pedro Expósito y Rosalía Flores Martínez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Cirilo San Pedro Expósito y Rosalía Flores Martínez a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Cirilo San Pedro notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices Gasset.—Antonio Gutiérrez de Terán.—Florentino Ricardo Bueno Viejo."

Publicación.—Leída y publicada en el día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento del denunciado Cirilo San Pedro y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—26195

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 455 del año 1919, por hurto, contra Manuel López Pérez, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Junio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos: D. Arturo Gutiérrez de Terán y D. Florentino Ricardo Bueno Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra el denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel López Pérez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y póngase en conocimiento del Registro Central de Penados la pena impuesta al denunciado, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel López Pérez notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eugenio Elices Gasset.—Antonio Gutiérrez de Terán.—Florentino Ricardo Bueno Viejo."

Publicación.—Leída y publicada en el día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento del denunciado Manuel López Pérez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—26496

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 386 del año 1919, por malos tratos de palabra y amenazas de arma, contra Denises Beauvais, Aurelio Vélez, José Lasso y Vicente Lasso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Junio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos: D. Artu-

ro Gutiérrez de Terán y D. Florentino Ricardo Bueno Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Denises Beauvais, Aurelio Vélez, José Lasso y Vicente Lasso, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a madame Denises Beauvais a la pena de cinco días de arresto menor, por la falta de malos tratos de palabra, y Aurelio Vélez Jabino a la pena de cincuenta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, por la falta de amenazas de arma, y ambos al pago de las costas del presente juicio en su parte correspondiente por iguales partes, y debemos absolver y absolvemos a José Lasso y Vicente Lasso y les declaramos de oficio las costas; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados madame Denises y Aurelio, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eugenio Elices Gasset.—Antonio Gutiérrez de Terán.—Florentino Ricardo Bueno Viejo."

Publicación.—Leída y publicada en el día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento de los denunciados madame Denises y Aurelio Lasso y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—26497

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 549 del año 1919, por malos tratos de obra, contra Faustino Fernández Martínez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Agosto de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos, D. Antonio Sancha Fuentes y D. José María Ortiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Faustino Fernández Martínez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Faustino Fernández Martínez a la pena de treinta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Faustino Fernández Martínez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula.

que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eugenio Elices Gasset.—Antonio Sancha Fuentes.—José María Ortiz."

Publicación.—Leída y publicada en el día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento del denunciado Faustino Fernández Martínez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 30 de Agosto de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—26198

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 619 del año 1919 por vejación contra Angel Molina Bellejar, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Agosto de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y los Adjuntos D. Antonio Sánchez Fuentes y D. José María Ortiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Molina Bellejar de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Angel Molina Bellejar a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Angel Molina Bellejar, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices Gasset.—Antonio Sánchez Fuentes, José María Ortiz."

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Angel Molina Bellejar, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 30 de Agosto de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—26499

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 300 del año 1919 por lesiones y daños contra Mariano Rojas Luis, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Junio de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos: D. Miguel Moreno y

D. Antonio de Castro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Rojas Luis de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Mariano Rojas Luis a la pena de diez días de arresto menor, por la falta de lesiones, y a la de seis días de igual arresto por la de daños, a que por indemnización abone a don Panicleón Guijarro la cantidad de tres pesetas, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Mariano Rojas, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Antonio de Castro.—Miguel Moreno.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Mariano Rojas y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 28 de Junio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—26500

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 771 del año 1919 por escándalo contra Luis Tuñón Ortiz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Octubre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos: D. Agustín Alvarez Rivas y D. Andrés Martínez Trío; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Tuñón Ortiz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Luis Tuñón Ortiz a la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Tuñón, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Agustín Alvarez Rivas.—Andrés Martínez Trío.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luis Tuñón Ortiz, y le sirva de notificación en for-

ma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—26501

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 728 del año 1919 por lesiones y daños contra Andrés Amat Juan, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Octubre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos: D. Agustín Alvarez Rivas y D. Andrés Martínez Trío; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Amat Juan de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Andrés Amat Juan a la pena de cinco días de arresto menor y reprensión por la falta de lesiones, y a la de 10 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, por la de daños, a que por indemnización abone a la denunciante, Eugenia Rivero, la cantidad de 21 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Andrés Amat Juan, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Agustín Alvarez Rivas.—Andrés Martínez Trío.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Andrés Amat Juan, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—26502

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 940 del año 1919 por hurto contra Juan Gómez Marín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente: Juez suplente D. Eugenio Elices y Gasset; Adjuntos: D. Pedro Checa Paniagua y D. Emilio Martín Lorente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la

acción pública, y Juan Gómez Marín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Gómez Marín a la pena de siete días de arresto menor, a que por indemnización abone al denunciante, Luis Huertas, la cantidad de siete pesetas, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Gómez Marín, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices y Gasset.—Pedro Checa Paniagua.—Emilio Martín Lorente.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Gómez Marín, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—26503

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 896 del año 1919 por escándalo con embriaguez contra Daniel Yagüe, Ramón Fernández Gómez, Domingo Rodrigo y Ramón Fuentes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente, Juez suplente D. Eugenio Elices y Gasset; Adjuntos: D. Pedro Checa Paniagua y D. Emilio Martín Lorente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Daniel Yagüe, Ramón Fernández Gómez, Ramón Fuentes López y Domingo Rodrigo Ferrer, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Daniel Yagüe, Ramón Fernández Gómez, Domingo Rodrigo Ferrer y Ramón Fuentes López a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, reprensión con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Daniel Yagüe, Ramón Fernández y Domingo Rodrigo, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices y Gasset.—Pedro Checa Paniagua.—Emilio Martín Lorente.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a cono-

cimiento de los denunciados Daniel Yago, Ramón Fernández y Domingo Buisa, y los sirva de notificación en forma, expida la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario (ilegible).

JO—26564

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1408 del año 1918 por malos tratos de palabra y desobediencia contra Juan Lázaro Rivas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Enero de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos: D. José Hervás Aldaco y D. Eduardo Olavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Lozano Rivas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Lozano Rivas a la pena de 30 pesetas de multa por la primera falta, a la de 15 pesetas de igual multa y reprensión por la segunda, ambas con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Lozano Rivas, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—José Hervás Aldaco.—Eduardo Olavarría.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Lozano Rivas, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA, en Madrid a 31 de Enero de 1919.—El Secretario.

JO—26565

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1476 del año 1918 por lesiones y desobediencia contra Enrique Boch, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Diciembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos: D. Francisco Cañoto Rivas y D. Leonardo Briz Salvador; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción

pública, y Enrique Boch de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Enrique Boch a la pena de diez días de arresto menor y reprensión por la primera falta, y a la de 15 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente y reprensión, por la segunda, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Enrique Boch, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Francisco Cañoto Rivas.—Leonardo Briz Salvador.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Enrique Boch, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA, en Madrid a 1 de Enero de 1919.—El Secretario.

JO—26566

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 788 del año 1918 por desobediencia contra Francisco Buisa, Alejandro Rosas y Luis Fernández Palacios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Diciembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos: D. Francisco Cañoto Rivas y D. Leonardo Briz Salvador; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Rosas, Francisco Buisa y Luis Fernández Palacios, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Buisa a la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas del presente juicio correspondientes, y además, absolver y absolvemos del hecho origen de estas actuaciones a Alejandro Rosas y Luis Fernández Palacios, declarándoles de oficio las costas que puedan corresponderles; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Buisa, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Francisco Cañoto Rivas.—Leonardo Briz Salvador.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Buisa, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA, en Madrid a 1 de Enero de 1919.—El Secretario.

JO—26567

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1451 del año 1918 por lesiones contra Emilio García Sopena, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Diciembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. Francisco Cañoto Rivas y D. Leonardo Briz Salvador; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio García Sopena de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Emilio García Sopena a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Emilio García Sopena, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Francisco Cañoto Rivas.—Leonardo Briz Salvador.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Emilio García Sopena, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA, en Madrid a 1.º de Enero de 1919.—El Secretario.

JO—26568

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1394 del año 1918, por lesiones, contra Constantino Colado González y José Colado González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Puras y Sarrá; y Adjuntos: D. Francisco Cañoto Rivas y D. Leonardo Briz Salvador; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Colado González y Constantino Colado González, de la otra, como denunciados.

cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Colado González a la pena de seis días de arresto menor, y a Constantino Colado González a la pena de quince días de igual arresto y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Constantino Colado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Francisco Cañoto Rivas.—Leonardo Briz Salvador.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Constantino Colado y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 11 de Diciembre de 1918.
—El Secretario habilitado, (legít. ble). JO—26509

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 955 del año 1919, por escándalo, contra Natividad Gego Boquerd, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos, D. Pedro Checa Paniagua y D. Emilio Martínez Luente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de a una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Natividad Gego Boquerd, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Natividad Gego Boquerd a la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Natividad Gego Boquerd, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices y Gasset.—Pedro Checa Paniagua.—Emilio Martínez Luente.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Natividad Gego Boquerd y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 20 de Noviembre de 1919.

—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—26510

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 649 del año 1919, por lesiones y desobediencia, contra Dolores Torralba Mauri, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos, D. Pedro Checa Paniagua y D. Emilio Martínez Luente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de a una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Torralba, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Dolores Torralba a la pena de seis días de arresto menor y represión, por la falta de lesiones, y a la pena de quince pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y represión, por la de desobediencia, y al pago de costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Dolores Torralba, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices y Gasset.—Pedro Checa Paniagua.—Emilio Martínez Luente.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Dolores Torralba y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Noviembre de 1919.
—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—26511

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 823 del año 1919, por lesiones, contra Manuel García Lara y José Antonio Núñez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Noviembre de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eugenio Elices y Gasset, y Adjuntos, D. Pedro Checa Paniagua y D. Ricardo Aldecoa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel García Lara y José Antonio Núñez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel García Lara a la pena de cinco días de arresto menor, y a José Antonio Núñez Camba a la pena de diez días de igual arresto, y a ambos al pago de las costas del presente juicio, por iguales partes; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices y Gasset.—Pedro Checa Paniagua.—Ricardo Aldecoa.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Manuel García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 22 de Noviembre de 1919.
—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—26512

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 441 del año 1919, por malos tratos de palabra, contra Francisca Echevarría Urbietá, Ginés García y Patrocinio Pérez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos, D. Arturo Gutiérrez de Terán y D. Florentino Ricardo Bueno Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisca Echevarría Urbietá, Inés García Salamanca y Patrocinio Pérez García de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisca Echevarría Urbietá a la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y a las costas del presente juicio en su parte correspondiente, y debemos absolver y absolvimos a Inés García Salamanca y Patrocinio Pérez García y las declaramos su parte de costas de oficio, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Francisca Echevarría Urbietá, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices Gasset.—Arturo Gutiérrez de Terán.—Florentino Ricardo Bueno Viejo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de

sentencia llegue a conocimiento de la denunciada Francisca Echevarría y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—26513

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 550 del año 1919, por infracción, contra Alejandro Pérez Carral y Pedro N., se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos: D. Arturo Gutiérrez de Terán y D. Florentino Ricardo Bueno Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Pérez Canal y Pedro N. de la otra, como denunciados cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Alejandro Pérez Canal y Pedro N. a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, con el premio personal correspondiente, en caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Pedro N., notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices Gasset.—Arturo Gutiérrez de Terán.—Florentino Ricardo Bueno Viejo."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento del denunciado Pedro N. y le sirva

de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—26514

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 555 del año 1919, por lesiones, contra José Lobo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Agosto de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eugenio Elices y Gasset, y Adjuntos: D. Antonio Sánchez Fuster y D. José María Ortiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Lobo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Lobo a seis días de arresto menor, reprensión, y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Lobo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices y Gasset.—Antonio Sánchez Fuster.—José María Ortiz."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento del denunciado José Lobo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 30 de Agosto de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—26515

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 373 del año 1919, por lesiones, contra Antonio (a) Chicharrito, Antonio Laguna Mediero, se ha dictado la presente dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Junio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos: D. Miguel Moreno y D. Antonio de Castro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Laguna Mediero y Antonio (a) Chicharrito de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio (a) Chicharrito a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y debemos absolver y absolvemos del hecho origen de las actuaciones a Antonio Laguna Mediera y le declaramos, en su consecuencia, su parte de costas de oficio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio (a) Chicharrito, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Miguel Moreno.—Antonio de Castro."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento del denunciado Antonio (a) Chicharrito y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 28 de Junio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—26516